

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, el dos de marzo de dos mil veintiuno, siendo las ONCE horas con CUARENTA Y DOS minutos, constituido en la: Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, Sede Renap Central, Guatemala. **NOTIFICO A: COMUNICACIÓN SOCIAL;** El Acuerdo emitido por: Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, número DE guión ciento doce guión dos mil veintiuno (**DE-112-2021**), de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, por medio de cédula entregada a: YASMIN ALVARADO, haciéndole entrega de la (s) copia (s) de ley que consta de **UN** folios (s) y quien de enterado (a) Si firma.

Registro Nacional de las Personas -RENAP-

RECIBIDO
02 MAR 2021

Comunicación Social

Firma: [Firma] Hora: 11:42

RENAP
Registro Nacional de las Personas

Lic. David Arnulfo Antillón del Cid
Técnico Jurídico de Secretaría General
Secretaría General
Sede Central RENAP, Guatemala, Guatemala

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:

Dirección Inexacta	No Existe la Dirección	Persona a Notificar Falleció
Lugar Desocupado	Persona Fuera del País	Datos No Concuerdan
Otra:		

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-112-2021
EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales, reconocen derechos fundamentales que garantizan a los habitantes la realización del bien común. Dentro de los cuales, el derecho a la identificación de la persona es de suma importancia para acceder a los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

CONSIDERANDO:

Las disposiciones ministeriales que contemplan las Disposiciones para prevenir el contagio de COVID-19; así como, las recomendaciones dadas por el señor Procurador de los Derechos Humanos, es procedente legalmente emitir las disposiciones especiales de prestación de servicios para garantizar el derecho de identidad de la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

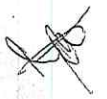
Que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, dada la naturaleza del mismo que es un derecho fundamental de la humanidad sin discriminación alguna.

POR TANTO:


El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, en estricta observancia y preservación de los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 1, 2, 3, 44, 46, 93, 94, 95, 101, 107, 153, 154, 155; Acuerdo Ministerial número 229-2020 y 234-2020 que contienen el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19 causada por el virus SARS-CoV – 2 y su anexo que determina el Tablero de Alerta Sanitaria, cuya aplicación continúa y obligatoria debe garantizarse derivado del estatus de la enfermedad citada; En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, 20, literales a), e), m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas.


ACUERDA:

- I. Modificar el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 104-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, únicamente en cuanto al horario de atención al público de la oficina registral ubicada en zona 9, el cual quedará con horario de labores de nueve a diecisiete horas de lunes a viernes y el día sábado las labores extraordinarias serán en horario de ocho a doce horas.



- II. El presente Acuerdo podrá prorrogarse o modificarse según las disposiciones gubernativas que se emitan en el presente caso de calamidad pública.
- III. Trasládese el presente acuerdo a la Secretaría General para que proceda a notificarlo a todas las dependencias de la institución. Comunicación Social deberá realizar la publicación respectiva de información en las páginas o perfiles institucionales en la web.
- IV. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente, dado en la Sede Central del Registro Nacional de las Personas el día uno de marzo de dos mil veintiuno.




Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala